



Organización
Internacional
del Trabajo

TRABAJO DOMÉSTICO

NOTA DE INFORMACIÓN

5

Cobertura de los trabajadores domésticos por las principales leyes sobre las condiciones de trabajo

De acuerdo a las estimaciones más recientes producidas por el Programa sobre las Condiciones de Trabajo y de Empleo de la OIT (TRAVAIL) sobre los trabajadores domésticos¹ a nivel mundial y regional, al menos 52,6 millones de mujeres y hombres mayores de 15 años de edad eran trabajadores domésticos en su ocupación principal en el 2010 (OIT, 2011a)². Esta cifra representa una proporción significativa del empleo asalariado global, aproximadamente un 3,6 por ciento a nivel mundial. Las mujeres constituyen una amplia mayoría entre los trabajadores domésticos, 43,6 millones o un 83 por ciento del total. El trabajo doméstico es una fuente importante de empleo asalariado para las mujeres, agrupando 7,5 por ciento de todas las mujeres empleadas alrededor del mundo (Ver OIT, 2011a).

A pesar del valioso papel que desempeñan los trabajadores domésticos en el funcionamiento de los hogares particulares y de la sociedad en su conjunto, ellos continúan siendo uno de los grupos de trabajadores menos protegidos por las legislaciones laborales nacionales. El informe de la OIT sobre legislación y práctica laboral, preparado para la 99.a Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en junio del 2010, presentó información sobre las prácticas legislativas

de los Estados Miembros en una variedad de áreas temáticas sobre políticas referentes a las condiciones de empleo, protección social, libertad sindical de los trabajadores y negociación colectiva (OIT, 2009). Si bien ciertos países han establecido políticas y leyes para extender la protección laboral y social (aunque en diversos grados y modalidades) para los trabajadores domésticos, aún quedaban muchos lugares donde este grupo de trabajadores continúa desprotegido en muchos otros lugares.

El objetivo de la presente Nota de Información es expandir el conocimiento objetivo sobre la medida en la que los trabajadores domésticos están cubiertos por, o excluidos de, los derechos comúnmente disfrutados por otros trabajadores asalariados bajo la legislación nacional. Se centra en tres legislaciones principales sobre las condiciones de trabajo: la legislación sobre el salario mínimo, las disposiciones sobre el tiempo de trabajo y la protección por maternidad. Mediante la combinación de estadísticas nacionales sobre el número de trabajadores domésticos e información sobre la legislación nacional, las estimaciones que se presentan a continuación indican la proporción de trabajadores domésticos que no tienen derecho a un salario mínimo bajo la legislación

¹ La expresión “trabajador doméstico” en esta Nota designa a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico.

² Nuevas estimaciones mínimas a nivel mundial y regional del número de trabajadores domésticos están presentadas en OIT (2011a). Estas están basadas en datos extraídos exclusivamente de estadísticas oficiales de 117 países y territorios y una metodología sólida que entrega cifras no sesgadas y verificables a nivel mundial y regional.



nacional, que no tienen límite del número normal de horas de trabajo por semana, o que no tienen derecho legal a licencia por maternidad o prestaciones monetarias por maternidad. Antes de comentar los resultados principales, se presentan la metodología y la perspectiva adoptada para este análisis ³.

1. Metodología y perspectiva

Las estimaciones sobre la medida en la que los trabajadores domésticos están cubiertos por las principales leyes relativas a las condiciones de trabajo se basan en dos fuentes: en primer lugar, datos estadísticos sobre el número de trabajadores domésticos en un país dado, los cuales se encuentran disponibles en la base de datos compilada para las estimaciones a nivel mundial y regional del número de trabajadores domésticos (OIT, 2011a); en segundo lugar, información legal sobre la cobertura de los trabajadores domésticos por la legislación relativa a las condiciones de trabajo. Esta última fue compilada por la OIT como parte de los preparativos para el proceso de adopción de estándares internacionales para el trabajo decente⁴, y combinada con información adicional reunida de fuentes nacionales durante la corriente actualización de la Base de Datos sobre las Legislaciones de las Condiciones de Trabajo y Empleo de la OIT⁵. En base a la información textual que describe en detalle la cobertura de las legislaciones pertinentes, hemos desarrollado un esquema de codificación a fin de registrar en qué medida los trabajadores domésticos están cubiertos por las principales leyes sobre las condiciones de empleo, y si las normativas que a ellos se refieren son idénticas, más o menos favorables que las pertinentes a otros trabajadores asalariados.

En contraste con publicaciones anteriores, las cuales enumeran el número de países que excluyen o incluyen a los trabajadores domésticos en las legislaciones sobre las condiciones de trabajo (OIT, 2009), la presente Nota de Información se interesa en la pregunta de cuántos trabajadores domésticos están cubiertos por las disposiciones legales, otorgándole de esa manera mayor ponderación a países con muchos trabajadores domésticos. A fin de producir estas estimaciones, se necesita información tanto legal como estadística para un país dado, una combinación que se encuentra disponible

para un total de 68 países y territorios. Dado que estos incluyen a los países más grandes del mundo, la base de datos combinada contiene información que abarca a países que entre ellos representan un 83,3 por ciento del empleo mundial. Para corregir por las brechas de datos, se construyó una ponderación de respuesta, basada en la misma metodología utilizada para generar las estimaciones a nivel mundial y regional sobre el número de trabajadores domésticos (ver OIT, 2011a)⁶. Cuando las disposiciones legales difieren entre los trabajadores domésticos “puertas adentro” y “puertas afuera”, se les otorgó a ambos la misma ponderación.

Por su misma naturaleza, las estadísticas presentadas en esta Nota de Información se refieren a los derechos mínimos de los trabajadores domésticos bajo la legislación nacional. Las condiciones de trabajo efectivas de los trabajadores domésticos pueden diferir de esto. Los empleadores pueden otorgar a su trabajador doméstico un domingo feriado aún cuando la legislación no los obligue a hacerlo, o ambas partes pueden acordar tal beneficio en la negociación del contrato de empleo. Inversamente, algunos empleadores fuerzan a sus trabajadores domésticos a trabajar sin interrupción, incluso cuando la legislación nacional les obliga a respetar un día de descanso a la semana. Aún cuando su implementación puede ser imperfecta, la existencia de disposiciones legales establece un marco de referencia que sirve como un estándar mínimo.

Las normas legales mínimas relativas a las condiciones de trabajo son importantes tanto para los trabajadores domésticos como para sus empleadores (principalmente hogares privados). Estas facilitan la conclusión y formalización de relaciones de empleo para los trabajadores domésticos, e incluso pueden simplificar las negociaciones mediante la provisión de una referencia vinculante, disminuyendo así los costes de transacción y abordando el desequilibrio de poder entre ambas partes. Dado que la negociación colectiva continúa siendo poco común en el sector del trabajo doméstico, los derechos legales ofrecen un nivel mínimo de protección a ser disfrutado por todos los trabajadores, los cuales son ejecutables judicialmente en última instancia. Todo esto es también importante desde el punto de vista de los derechos humanos⁷.

³ Un informe completo por los autores con un análisis más detallado de los datos estará disponible en otoño del 2011, junto a un apéndice metodológico completo.

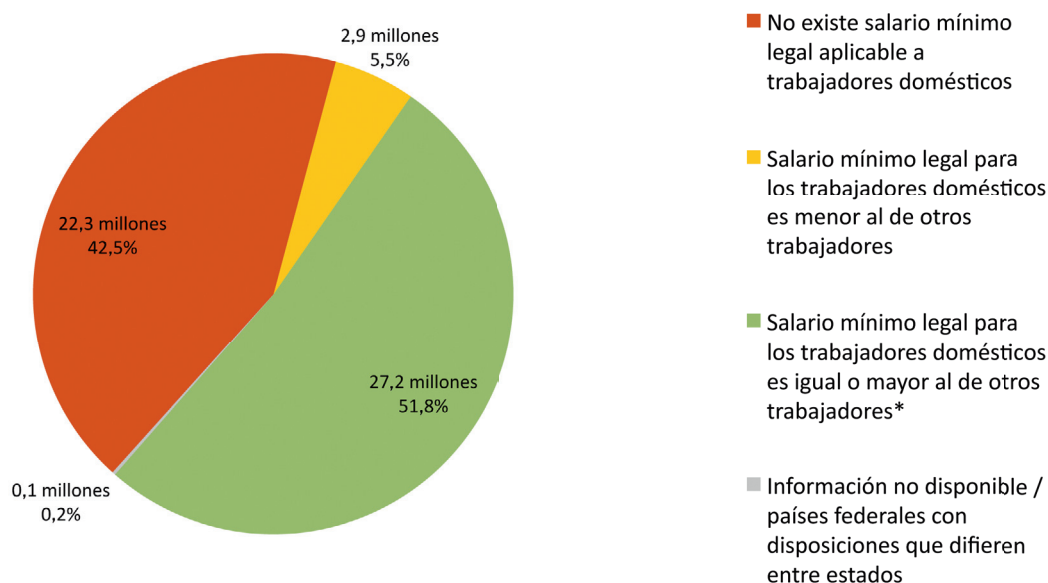
⁴ Ver OIT (2009).

⁵ La Base de Datos sobre las Legislaciones de las Condiciones de Trabajo y Empleo contiene amplia información legal que ofrece una visión del entorno regulatorio del tiempo de trabajo, salarios mínimos y protección por maternidad en más de 100 países alrededor del mundo. Ver <http://www.ilo.org/dyn/travail/travmain.home>.

⁶ Las ponderaciones se calcularon para todos los países para los que se encontraron datos, aparte de China, la cual fue incluida en la estimación de cobertura con una ponderación de uno y la estimación tentativa del número de trabajadores domésticos descrita en ILO (2011a).

⁷ La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que todos tienen derecho a condiciones de trabajo justas y favorables (artículos 23 y 24). El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU enfatizó que es necesario “regular debidamente el trabajo doméstico y agrícola de forma que las y los trabajadores/as del hogar y agrícolas disfruten del mismo nivel de protección que las y los demás trabajadores.” (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, 2006, párrafo 10).

Gráfico 1. Cobertura del salario mínimo para trabajadores domésticos



* Incluye casos donde no es posible comparar con un salario mínimo de referencia

Fuente: Estimaciones de la OIT basadas en datos de fuentes oficiales.

Extender el alcance de la legislación laboral es una forma de incorporar a los trabajadores domésticos a la economía formal y a la Agenda de Trabajo Decente. Tal como fue articulado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su Resolución 2002 referente al trabajo decente y la economía informal, “la dificultad de reducir los déficit de trabajo decente es mucho mayor cuando el trabajo realizado está al margen del ámbito o campo de aplicación de los marcos jurídicos e institucionales.” (Conferencia Internacional del Trabajo, 2002, párr. 2).

2. Cobertura de los trabajadores domésticos por las principales leyes sobre las condiciones de trabajo

Cobertura del salario mínimo

Las disposiciones sobre el salario mínimo son instrumentos importantes para proteger a los trabajadores más vulnerables y de menores ingresos de una remuneración excesivamente baja⁸. Los trabajadores domésticos

frecuentemente pertenecen a este grupo. Como muestran los datos, los trabajadores domésticos reciben salarios sustancialmente menores en comparación a otros empleados⁹. Mientras que poco más de la mitad de los trabajadores domésticos tienen derecho al mismo salario mínimo general aplicable a otros trabajadores¹⁰, 2,9 millones de trabajadores domésticos (5,5 por ciento del total) tienen derecho a un salario mínimo por debajo del nivel general (ver Gráfico 1). Es más, 22,3 millones de trabajadores domésticos (42,5 por ciento del total) no tienen protección alguna contra salarios excesivamente bajos y ningún salario mínimo estipulado. Esto se debe sólo en parte al hecho que viven en países sin legislación sobre el salario mínimo (0,8 millones) 21,5 millones de trabajadores domésticos no están cubiertos por normativas de salario mínimo en países donde éstas existen para otros trabajadores (no tabulado).

Mientras que una gran mayoría de los trabajadores domésticos en países avanzados y en América Latina y el Caribe se encuentra cubierta por la legislación sobre el salario mínimo, la abrumadora mayoría de los trabajadores domésticos en Asia y Oriente Medio no está protegida. Dado que el objetivo primario de la legislación sobre el

⁸ Ver el preámbulo del Convenio sobre la Fijación de Salarios Mínimos de la OIT, 1970 (No. 131).

⁹ Ver OIT (2011b).

¹⁰ Esta cifra incluye una pequeña minoría (0,3 por ciento del total), donde el salario mínimo para trabajadores domésticos es mayor al salario mínimo general, y un grupo más grande (9,6 por ciento del total), donde no fue posible comparar con un salario mínimo de referencia.

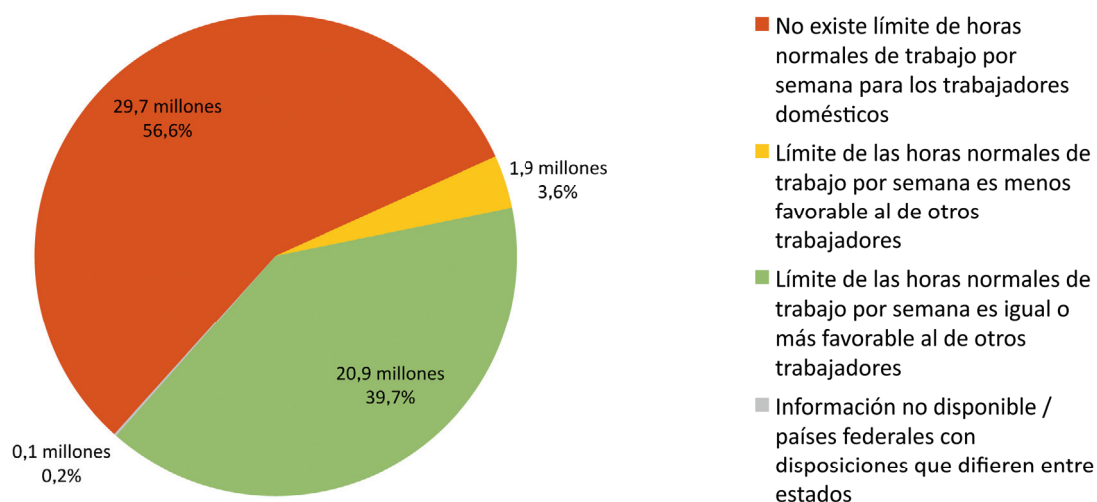
salario mínimo es proteger a los trabajadores vulnerables que se encuentran en la parte inferior de la distribución salarial, ésta es una seria brecha en la cobertura.

Reglamentación de las horas de trabajo

Muchos trabajadores domésticos no están cubiertos por disposiciones que regulan sus horas de trabajo.

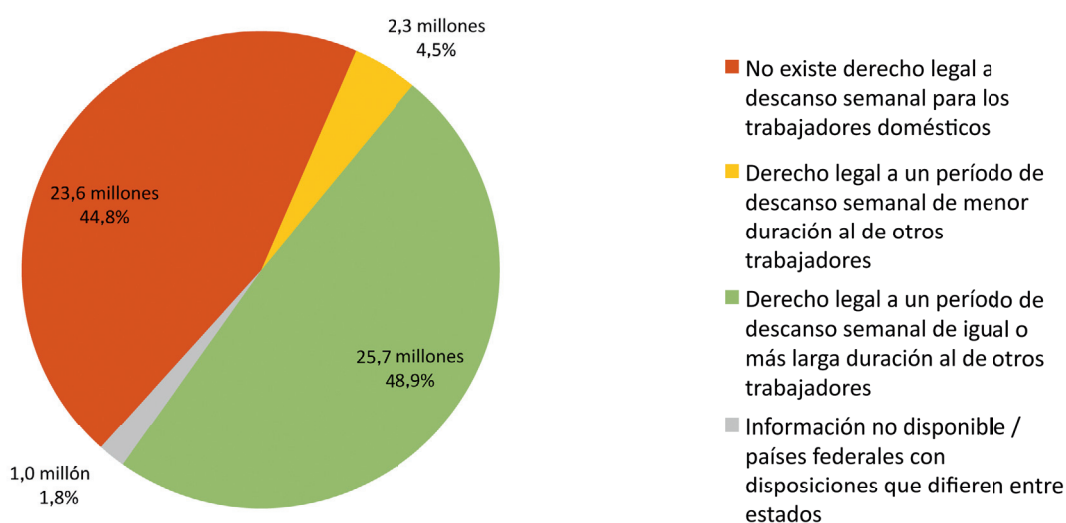
Un elemento importante de la reglamentación de las horas de trabajo es el límite de las horas normales de trabajo por semana, el cual establece cuan larga puede ser una semana normal de trabajo (es decir, sin horas extraordinarias). Como se puede ver en el Gráfico 2, no existen limitaciones aplicables a las horas normales de trabajo por semana para 29,7 millones de trabajadores domésticos (o 56,6 por ciento del total). Esta cobertura es más escasa en Asia y Oriente Medio, donde más del 95

Gráfico 2. Limitación de las horas normales de trabajo por semana para trabajadores domésticos bajo la legislación nacional



Fuente: Estimaciones de la OIT basadas en datos de fuentes oficiales.

Gráfico 3. Derecho al descanso semanal (al menos 24 horas consecutivas) para trabajadores domésticos bajo la legislación nacional

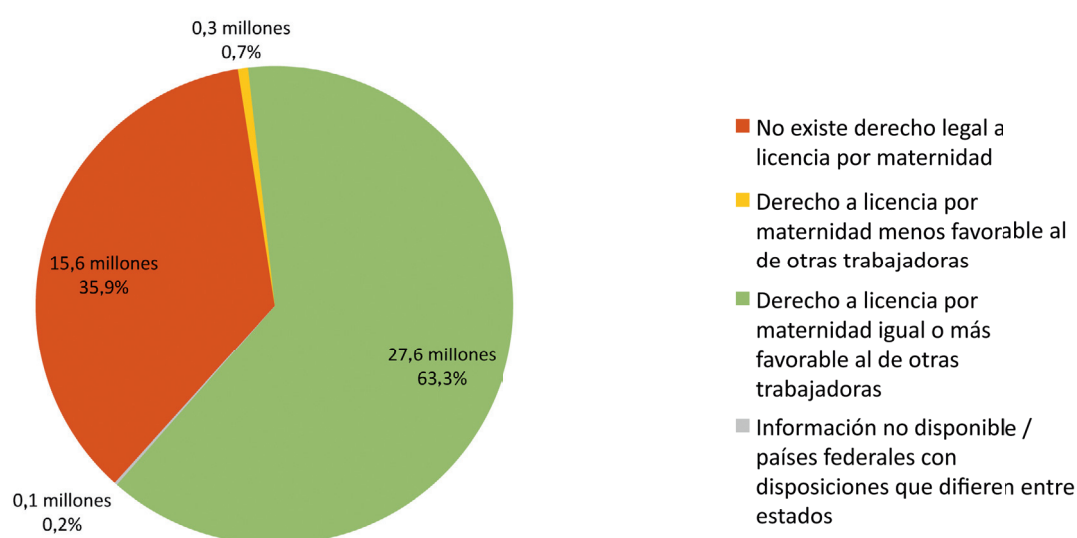


Fuente: Estimaciones de la OIT basadas en datos de fuentes oficiales.

por ciento de los trabajadores domésticos no tiene derecho a tal limitación (no tabulado). Esto ha resultado en horas de trabajo extremadamente largas, especialmente entre los trabajadores alojados en el domicilio del empleador a quienes, en muchos casos, se les espera estar disponibles a toda hora. (OIT, 2011c; Rodríguez, 2007; Galotti, 2009; Tous et al. ; 2010; Kundu, 2008; Esim y Smith, 2004). Al igual que con los salarios mínimos, el bajo nivel de protección de las horas de trabajo es causado principalmente por la exclusión de los trabajadores domésticos de los estándares nacionales existentes sobre las horas normales de trabajo por semana (28,2 millones de trabajadores domésticos; no tabulado), y sólo en una minoría de los casos se debe a la ausencia de un estándar sobre las horas de trabajo por semana para todo tipo de trabajadores. Cuando los trabajadores domésticos tienen derecho a un límite de número de horas normales de trabajo por semana, estos límites legales son a veces menos favorables que los gozados por otros trabajadores. Cerca de 1,9 millones de trabajadores domésticos (3,6 por ciento del total) están cubiertos por un límite al número de horas por semana mayor que el aplicable a otros trabajadores, mientras que 20,9 millones (39,7 por ciento) disfrutan de al menos un límite equivalente. En resumen, existen aún grandes brechas en la reglamentación de las horas de trabajo de los trabajadores domésticos.

Además de la limitación de las horas normales de trabajo por semana, la delineación de períodos de descanso por semana es un elemento importante en la reglamentación del tiempo de trabajo. Esto asegura que los trabajadores disfruten de al menos un día libre a la semana, típicamente (pero no necesariamente) del día domingo o de otro feriado religioso. Como se muestra en el Gráfico 3, 25,7 millones de trabajadores empleados por hogares privados tienen actualmente derecho legal a tal período de descanso, de al menos 24 horas consecutivas. Este grupo está protegido bajo los mismos términos que otros trabajadores asalariados (y en un pequeño número de casos, algunos tienen, de hecho, períodos de descanso más prolongados; no tabulado). Sin embargo, el gráfico también muestra que aún existe una gran brecha en las disposiciones legales sobre los períodos de descanso por semana: 44,8 por ciento de todos los trabajadores domésticos, o 23,6 millones a nivel mundial, no tienen derecho a un descanso semanal bajo la legislación nacional. La mayoría vive en Asia y Oriente Medio: en ambas regiones, menos del 5 por ciento de todos los trabajadores domésticos gozan del derecho a un día de descanso semanal bajo la legislación nacional. Mientras que la protección es en general buena en los países avanzados y en América Latina, la situación es mixta en África y Europa Central y del Este y los Países CEI (no tabulado). Resulta fundamental extender el derecho a

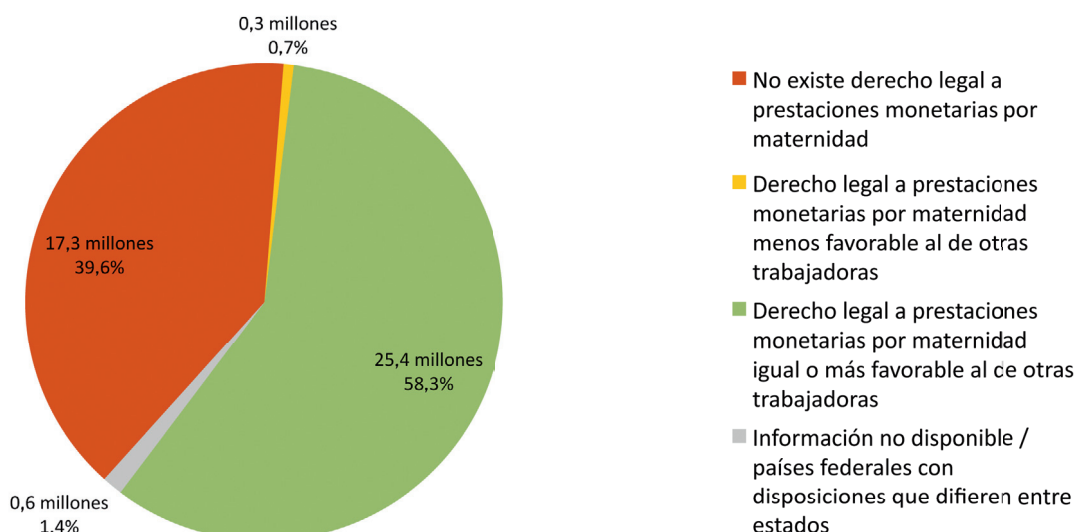
Gráfico 4. Derecho a licencia por maternidad para trabajadoras domésticas bajo la legislación nacional



Nota: El gráfico se refiere a trabajadoras domesticas solamente.

Fuente: Estimaciones de la OIT basadas en datos de fuentes oficiales.

Gráfico 5. Derecho a prestaciones monetarias durante la licencia por maternidad para trabajadoras domésticas bajo la legislación nacional



Nota: El gráfico se refiere a trabajadoras domésticas solamente.

Fuente: Estimaciones de la OIT basadas en datos de fuentes oficiales.

un descanso semanal para los trabajadores domésticos, no sólo para preservar su salud y seguridad y permitirles pasar más tiempo con sus familias (equilibrio entre trabajo y familia), sino también para crear condiciones que les permitan brindar servicios de calidad para sus empleadores.

Cobertura de la licencia por maternidad

El derecho a licencia por maternidad es un tema de gran preocupación, debido a que la amplia mayoría de los trabajadores domésticos son mujeres (OIT, 2011a). Sin embargo, menos de dos tercios de todas las trabajadoras domésticas tienen actualmente derecho a licencia por maternidad bajo la legislación nacional. Entre ellas, aproximadamente 27,6 millones de trabajadoras domésticas (63,3 por ciento de todas las trabajadoras domésticas) tienen derecho a períodos de licencia de al menos la misma duración a los de otras trabajadoras, y otras 0,3 millones (0,7 por ciento del total) a períodos de licencia por maternidad de menor duración (ver Gráfico 4). Por otro lado, 15,6 millones de mujeres empleadas por hogares privados (o 35,9 por ciento del total) no tienen derecho legal a licencia por maternidad. Entre estas, 13,3 millones de trabajadoras domésticas se encuentran en Asia y 1,3 millones en Oriente Medio. La falta de cobertura se debe a la exclusión de las trabajadoras domésticas de las disposiciones existentes que establecen el derecho

a licencia por maternidad para otras categorías de trabajadoras. En línea con el Convenio sobre la Protección de la Maternidad de la OIT, 2000 (No. 183), el cual apunta a cubrir a todas las mujeres empleadas, incluidas aquellas en modalidades atípicas de empleo dependiente, la extensión de la protección de licencia por maternidad a las trabajadoras domésticas es fundamental para avanzar hacia el trabajo decente para este grupo de trabajadores.

Además del derecho a licencia por maternidad, las prestaciones monetarias durante tales licencias son también de particular importancia para una categoría ocupacional predominantemente femenina, como el trabajo doméstico. De hecho, las prestaciones monetarias son indispensables para que resulte económicamente factible para las mujeres suspender sus actividades económicas en tiempos cercanos al parto. Sin un reemplazo del ingreso, el derecho a licencia por maternidad probablemente perdería su efecto práctico, especialmente entre hogares de bajos ingresos que dependen de los salarios, como por ejemplo los de los trabajadores domésticos. El Gráfico 5 muestra que 17,3 millones de mujeres empleadas por hogares privados (39,6 por ciento del total) no tienen derecho legal a prestaciones monetarias durante la licencia por maternidad. Al igual que en el caso de las licencias por maternidad, la mayoría de las trabajadoras domésticas sin derecho legal a prestaciones monetarias se encuentran en Asia y Oriente Medio (13,3 millones y 1,3 millones, respectivamente). La

falta de cobertura es el resultado de la exclusión de las trabajadoras domésticas de disposiciones que establecen el derecho a prestaciones monetarias por maternidad para otras categorías de trabajadoras. Debido a que tales beneficios son relativamente comunes en América Latina, África y los países avanzados, cerca del 60 por ciento de todas las trabajadoras domésticas a nivel mundial (aproximadamente 25,4 millones) tienen derecho legal a prestaciones monetarias por maternidad al menos tan favorables como las pagadas a otras trabajadoras.

3. Conclusiones: Hacia el trabajo decente para los trabajadores domésticos

La presente Nota de Información ha analizado la medida en que los trabajadores domésticos están cubiertos por las principales leyes relativas a las condiciones de trabajo, y ha mostrado que una amplia proporción no goza de la misma protección comúnmente disfrutada por otras categorías de trabajadores asalariados. A pesar de ser particularmente vulnerables a salarios excesivamente bajos y largas horas de trabajo, aproximadamente 42,5 por ciento de todos los trabajadores domésticos no tienen derecho a un salario mínimo bajo la legislación nacional, más de la mitad (56,6 por ciento) no posee limitación legal a sus horas de trabajo normales por semana, y 44,8 por ciento de estos trabajadores no tienen derecho legal a un descanso por semana. Además, más de un tercio (35,9 por ciento) de las trabajadoras domésticas no tienen derecho a licencia por maternidad bajo la legislación nacional, y una proporción mayor (39,6 por ciento) no tiene derecho legal a prestaciones monetarias por maternidad. Cuando los trabajadores domésticos se encuentran cubiertos por la legislación nacional, las disposiciones aplicables a ellos son frecuentemente menos favorables en comparación con las que se aplican a otros trabajadores asalariados. Estas conclusiones resaltan la importancia del debate sobre nuevos estándares laborales internacionales para los trabajadores domésticos en la 100.ª Reunión de la Conferencia Internacional del trabajo en junio 2011, con vistas a abordar las actuales brechas en protección que afectan a millones de trabajadores domésticos en todo el mundo.

Bibliografía

- Esim, S. y Smith, M. (2004): *Gender and migration in Arab states: The case of domestic workers* (Beirut, OIT).
- Galotti, M. (2009): *The gender dimension of domestic work in Western Europe*, International Migration Papers No. 96 (Ginebra, OIT).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2006): *El Derecho al Trabajo: Observación general N° 18 sobre el Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, documento no. E/C.12/GC/18 (6 Febrero del 2006).
- Conferencia Internacional del Trabajo (2002): *Resolución relativa al trabajo decente y la economía informal*, adoptada en la 90.ª reunión en 2002 (Ginebra).
- Kundu, A. (2008): *Conditions of work and rights of the female domestic workers of Kolkata*, MPRA Paper No. 7636, Munich Personal RePEc Archive.
- Oficina Internacional del Trabajo (OIT) (2009): *Trabajo decente para los trabajadores domésticos*. Informe IV(1), Conferencia Internacional del Trabajo, 99.ª reunión 2010 (Ginebra).
- (2011a): *Trabajadores domésticos: estimaciones a nivel mundial y regional*, Nota de Información sobre Trabajo Doméstico No. 4 (Ginebra).
- (2011b): *Remuneración en el trabajo doméstico*, Nota de Información sobre Trabajo Doméstico No.1 (Ginebra).
- (2011c): *Horas de Trabajo en el trabajo doméstico*, Nota de Información sobre Trabajo Doméstico No. 2 (Ginebra).
- Rodríguez, E.G. (2007): “The ‘hidden side’ of the new economy: On transnational migration, domestic work and unprecedented intimacy”, in *Frontiers*, Vol. 28, No. 3, pp. 60-83.
- Tous, S., Veasna, N. y Cormaci, S. (2010): *Study on living and working conditions of domestic workers in Cambodia* (Bangkok, OIT).

La presente Nota de Información fue redactada por Malte Luebker, Yamila Simonovsky y Martin Oelz, Programa de Condiciones de Trabajo y de Empleo (TRAVAIL).

Los autores desean agradecer a todos los colegas dentro y fuera de la OIT por sus valiosos aportes y orientación en la preparación de las estimaciones a nivel mundial y regional. Se extienden agradecimientos especiales a Dimity Leahy, Raúl Maldonado y André Nuñez por la codificación de información sobre la cobertura de trabajadores domésticos por las principales leyes sobre las condiciones de trabajo. También se recibieron comentarios y aportes útiles de Evangelia Bourmpoula, Novati Buberwa (NBS Tanzania), Monica Castillo, Yuguo Chen, Yacouba Diallo, Najati Ghosheh, Nelien Haspels, Qun Huang, David Hunter, Ralf Hussmanns, Phu Huynh, Merita Jokela, Steven Kapsos, Thomas Körner (Destatis), James E. Mbongo (NBS Tanzania), Uma Rani, Cecilia Sjöberg, Kristen Sobeck, Valentina Stoevska, Reiko Tsushima, María Elena Valenzuela y Diah Widarti. Todos los errores restantes son responsabilidad de los autores.

El objetivo de la serie de Notas de Información sobre Trabajo Doméstico es fomentar e informar el debate sobre políticas para avanzar hacia el trabajo decente para los trabajadores domésticos. Ofrecen información sobre los términos y condiciones de empleo para el trabajo doméstico, temas de políticas y diferentes puntos de vista sobre estos temas, además de una variedad de perspectivas para abordar estos temas alrededor del mundo.

Servicio sobre las Condiciones
de Trabajo y del Empleo
(TRAVAIL)
Sector de la Protección
Social

Organización
Internacional del Trabajo
Route des Morillons 4
1211 Ginebra 22
Suiza

Tel. +41 22 799 67 54
Fax. +41 22 799 84 51
travail@ilo.org
www.ilo.org/travail



GRAND DUCHY OF LUXEMBOURG
Ministry of Foreign Affairs

Directorate for Development Cooperation